

	Pesetas
Aplicación: 19.03.442.3.772. Transfers. de capital a empresas	21.000.000
Residuos industriales	21.000.000
Dirección General de Calidad Ambiental:	
Aplicación: 19.02.442.2.762. Transfers. de capital a CC.LL.	306.593.038
Residuos sólidos urbanos	306.593.038
Dirección General del Medio Natural:	
Aplicación: 19.04.442.4.624. Material de transporte	16.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	16.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.627. Bienes de uso general	170.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	170.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.629. Inmovilizado inmaterial	30.000.000
Conserv. biodiv. red espacios	30.000.000
Aplicación: 19.04.442.4.762. Transfers. de capital a CC.LL.	84.000.000
Esp. proteg. y ref. fauna silvestres ..	84.000.000
Total Sección 19	992.593.038
Total	2.786.497.625

10376 LEY 7/1995, de 30 de marzo, de concesión de crédito extraordinario, por importe de 2.450.000.000 de pesetas, para operaciones de capital, a fin de dar cobertura financiera a actuaciones en materia de bienes públicos de carácter social.

En nombre del Rey y como Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

Habiéndose producido el supuesto previsto en el artículo 37 de la Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al no estar aprobada la Ley de Presupuestos para 1995 antes del primer día del vigente ejercicio, se encuentra en período de prórroga legal el presupuesto del ejercicio de 1994.

Las limitaciones que, de acuerdo con lo establecido en el citado precepto legal, afectan a los créditos prorrogados, no permiten disponer de la cobertura financiera suficiente para determinadas actuaciones ya iniciadas en ejercicios anteriores por los Departamentos de Sanidad y Consumo, de Educación y Cultura y de Bienestar Social y Trabajo, actuaciones que se enmarcan en las

funciones relativas a los bienes públicos de carácter social.

El Gobierno de Aragón, ante las limitaciones apuntadas, que se derivan de la situación legal de prórroga del presupuesto, plantea una serie de medidas que por su carácter de necesidad y urgencia, reúnen las características que justifican recurrir al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Hacienda ya citada, dando aplicación a los principios de claridad y transparencia del gasto público, en el desarrollo de las respectivas políticas sectoriales, a través del control parlamentario que corresponde efectuar a las Cortes de Aragón.

La ejecución y efectividad de dichas actuaciones en el ámbito funcional anteriormente descrito demanda la asignación de recursos por un importe de 2.450.000.000 de pesetas, instrumentándose la misma de forma adecuada, de acuerdo con las normas que regulan las finanzas de la Comunidad Autónoma.

Por la presente Ley se concede la autorización financiera que permite dotar los créditos necesarios, por un importe global de 2.450.000.000 de pesetas, con el adecuado desglose en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, autorizando a su vez la apelación a las operaciones de crédito que permitan financiar dichas dotaciones.

Artículo 1. Autorización de créditos extraordinarios.

Se concede un crédito extraordinario por importe de 2.450.000.000 de pesetas, que se desglosa en las secciones del presupuesto y por los importes siguientes:

Sección 16. Departamento de Sanidad y Consumo: 600.000.000 de pesetas.

Sección 17. Departamento de Educación y Cultura: 1.250.000.000 de pesetas.

Sección 18. Departamento de Bienestar Social y Trabajo: 600.000.000 de pesetas.

Dicho crédito se destina a operaciones de capital, de conformidad con el detalle de aplicaciones presupuestarias que especifica el anexo de la presente Ley.

Artículo 2. Financiación de los créditos extraordinarios.

Se autoriza a la Diputación General para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, pueda emitir deuda pública o concertar cualquier otra modalidad de endeudamiento a largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, hasta un importe de 2.450.000.000 de pesetas, destinadas a financiar las operaciones de capital contenidas en la presente Ley.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y ejecución de la Ley.

Se autoriza a la Diputación General a dictar las disposiciones o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 30 de marzo de 1995.

RAMÓN TEJEDOR SANZ,
Presidente en funciones

ANEXO

Crédito extraordinario por importe de 2.450.000.000 de pesetas

	Pesetas
<i>Departamento de Sanidad y Consumo</i>	
Dirección General de Salud Pública:	
Aplicación: 16.02.413.1.628. Otro inmoviliz. material	52.500.000
Cáncer de mama	12.500.000
Prevención hepatitis	40.000.000
Servicio Aragonés de la Salud:	
Aplicación: 16.10.412.1.622. Edificios y otras construcciones	86.200.000
Banco de sangre	86.200.000
Aplicación: 16.10.412.1.623. Maquin. Instalaciones y utillaje	42.300.000
Sistema comunic. emergencia	42.300.000
Aplicación: 16.10.412.1.628. Otro inmovilizado material	125.000.000
HRV. Bloque quirúrgico	100.000.000
Centros Psiquiátricos	25.000.000
Aplicación: 16.10.412.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	294.000.000
Hospital de Jaca	100.000.000
Transferencia de los centros sanitarios de las Diputaciones Provinciales	194.000.000
Total Sección 16	600.000.000
<i>Departamento de Educación y Cultura</i>	
Dirección General de Educación y Patrimonio:	
Aplicación: 17.03.422.1.702. Transfers. de capital al Estado	600.000.000
Universidad	600.000.000
Aplicación: 17.03.458.1.622. Edificios y otras construcciones	306.600.000
Restauración	293.700.000
Arqueología	12.900.000
Dirección General de la Juventud:	
Aplicación: 17.04.323.1.622. Edificios y otras construcciones	95.600.000
Residencia de La Almunia	95.600.000
Dirección General de Deportes:	
Aplicación: 17.05.457.1.762. Transfers. de capital a CC.LL.	210.200.000
Instalaciones deportivas	210.200.000

	Pesetas
Aplicación: 17.05.457.1.782. Transfers. de capital a instituciones	37.600.000
Instalaciones deportivas	37.600.000
Total Sección 17	1.250.000.000
<i>Departamento de Bienestar Social y Trabajo</i>	
Dirección General de Bienestar Social:	
Aplicación: 18.02.313.1.622. Edificios y otras construcciones	85.000.000
Ref. centros personas mayores	85.000.000
Aplicación: 18.02.313.1.625. Mobiliario y enseres ..	115.000.000
Ref. centros personas mayores	115.000.000
Aplicación: 18.02.313.1.762. Transferencias de capital a CC.LL.	327.000.000
Plan personas mayores	327.000.000
Aplicación: 18.02.313.1.782. Transfers. de capital a instituciones	73.000.000
Actuac. Acción Social	73.000.000
Total Sección 18	600.000.000
Total	2.450.000.000

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

10377 LEY 1/1995, de 23 de febrero, por la que se condonan los recibos que gestiona el SEREA de la anualidad de amortización de 1993 a los concesionarios o propietarios de una explotación familiar adjudicada en su día por la Administración en las zonas regables de Orellana y Alagón-Arago.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía vengo a promulgar la siguiente Ley.

La situación que atravesaron los regadíos de las zonas regables de Orellana en Badajoz, Alagón y Arrago en Cáceres como consecuencia de la sequía obligó a la Junta de Extremadura a elevar a la Asamblea de Extremadura el 26 de marzo de 1993 el documento «Propuestas de Medidas de Solidaridad con el Sector Agrario», que incluía en su punto 1.10 el instar al Gobierno Regional a que se condone la anualidad correspondiente a 1993 de los recibos emitidos por el SEREA y que pasa al cobro la Junta de Extremadura, a los concesionarios de las zonas de Orellana (Badajoz) y de Alagón-Arago (Cáceres).

No obstante, por imperativo del artículo 29.2 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, así como del artículo 69 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, no